Acta N° 66 de fecha 15 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

ONE S.A. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN Y MONTO DEL CONTRATO N° 27/2020.-

VISTO: la nota y el memorando GTIC N° 126/2023 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 15 y 26 de setiembre de 2023; el Contrato N° 27/2020 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma ONE S.A. en fecha 14 de diciembre de 2020; la nota de la citada firma de fecha 19 de setiembre de 2023; la Resolución N° 14, Acta N° 62 de fecha 19 de noviembre de 2020; el memorando GPL.UOC. N° 368/2023 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 10 de octubre de 2023; el dictamen GUJ.DAJUR N° 438/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 19 de octubre de 2023; el memorando conjunto GPL.UOC. N° 398/2023 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 2 de noviembre de 2023; la providencia de la Presidencia de fecha 13 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC. N° 398/2023 de fecha 2 de noviembre de 2023, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "…Por Resolución N° 14, Acta N° 62 de fecha 19 de noviembre de 2020 se adjudicó a la firma ONE S.A. la "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 25/2019 – SERVICIO DE COPIAS DE RESPALDO Y ALMACENAMIENTO (BACKUP CORPORATIVO) – ID N° 360267", por lo cual se suscribió entre ambas partes el Contrato N° 27/2020 de fecha 14 de diciembre de 2020. La presente contratación se realiza bajo la modalidad de contrato cerrado conforme lo establece la Cláusula 6 del Contrato PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, conforme a lo indicado a continuación: SERVICIO DE COPIAS DE RESPALDO Y ALMACENAMIENTO (BACKUP CORPORATIVO) El monto total contratado asciende a la suma de Guaraníes Ochocientos cinco millones trescientos un mil ochocientos noventa y dos (₲ 805.301.892.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). La Cláusula 7 del Contrato establece: "*VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio de Servicio que será emitida dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales.*". A su vez, la Cláusula 8 establece: "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. *El plazo de prestación del servicio es de 36 (treinta y seis) meses, contados a partir de la fecha a ser consignada en la Orden de Inicio de Servicio, que será emitida dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato*.". La Orden de Inicio, establece el plazo de vigencia del contrato a partir del 18/01/2021 hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el plazo de ejecución de los servicios por 36 meses a partir del 18/01/2021, por lo que el plazo de prestación de los servicios fenece en fecha 18/01/2024. Por MEMORANDO GTIC N°126/2023 de fecha 26 de setiembre de 2023, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicita realizar una extensión del plazo de prestación del servicio, hasta el 18 de abril de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente y la ampliación del monto conforme al cuadro que se detalla a continuación:

ÍTEM	MODALIDAD	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO N° 27/2020	PLAZO DE PRESTACIÓN A AMPLIAR	MONTO MENSUAL	MONTO A AMPLIAR

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por EBELOTTO 15/11/2023 15:09:48

1	Contrato Cerrado	Hasta el 18/01/2024	3 meses, hasta el 18/04/2024	₲.22.369.497.-	₲.67.108.491-

Considerando que la ejecución contractual correspondiente al plazo a ser ampliado corresponderá al siguiente ejercicio fiscal (2024) la emisión del CDP estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente. El área técnica justifica su requerimiento en los siguientes términos: "*El contrato de servicio de copias de backup, permite asegurar los niveles de servicio de disponibilidad y continuidad de la información, previniendo la pérdida de datos, que permitan resguardar uno de los activos más valiosos de la institución: la información. Estas copias de respaldo incluyen no solo datos de servidores de archivos (Carpetas compartidas de Secretaría del Directorio, Estudios Económicos, SIB y SIS) y de aplicaciones (SIPAP, Sistemas BCP, Central de Riesgos de Bancos y Seguros), sino además estaciones de trabajos, notebooks, configuración de equipos y dispositivos adquiridos por el BCP. En caso de que no se disponga del servicio mencionado, podría generar situaciones de indisponibilidad o de falta de accesibilidad a los datos corporativos, en caso de que éstos sean interrumpidos por situaciones inesperadas como ser ataques maliciosos o problemas con la infraestructura (fallas con el hardware), datos que son críticos para los servicios que presta el BCP, tanto a usuarios externos como internos, con consecuencias graves para la institución, como ser las aplicaciones que actualmente están en producción, SIPAP, Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros, además de los sistemas internos (sistemas BCP). De acuerdo, todo lo expuesto…, se solicita respetuosamente continuar los trámites administrativos de rigor*". El Proveedor expresó su conformidad respecto a la extensión del plazo de prestación de los servicios, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme consta en la nota de fecha 19 de setiembre de 2023. Cabe señalar además que, el Art. 159 – Vigencias de normas anteriores de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", vigente actualmente, norma cuanto sigue: "*...Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria..*". De acuerdo con la norma transcripta, la presente modificación debe analizarse de acuerdo a la Ley N° 2051/03 que rige para el Contrato N° 27/2020. El Art. 63 de la Ley 2051/03 establece, "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente,…*". El Decreto N° 2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "….*La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". El Contrato N° 27/2020 con la firma ONE S.A. se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en la normativa precedente, y está acorde a la

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por EBELOTTO 15/11/2023 15:09:48

Acta N° 66 de fecha 15 de noviembre de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 6.-

ONE S.A. – AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESTACIÓN Y MONTO DEL CONTRATO N° 27/2020.-

Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, que establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, definida en el Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones.*"*. Por dictamen GUJ.DAJUR Nº 438/2023 la Unidad Jurídica de fecha 19 de octubre de 2023, manifiesta cuanto sigue: "*Con base en lo precedentemente expuesto, es nuestro parecer que la ampliación por tres meses más del contrato N.º 27/2020, suscripto entre el BCP y la firma ONE S.A., resulta procedente..".* La ejecución contractual corresponderá al siguiente ejercicio fiscal (2024), por lo que la emisión del CDP estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente, habiéndose previsto la disponibilidad al efecto. Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el presente expediente sea elevado al Directorio de la Institución para la emisión del acto administrativo correspondiente, en virtud del cual se autorice la ampliación del plazo de prestación del servicio del Contrato N° 27/2020, por tres meses más, es decir, hasta el 18 de abril de 2024, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente y la consecuente ampliación de monto, por más ₲.67.108.491, incluido el IVA.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E :

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir el Convenio Modificatorio I del Contrato N° 27/2020 vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma ONE S.A. de fecha 14 de diciembre de 2020, firmado en cumplimiento de la Resolución N° 14, Acta N° 62 de fecha 19 de noviembre de 2020, para el servicio de copias de respaldo y almacenamiento (Backup Corporativo) - Contrato Cerrado, al efecto de ampliar el plazo de prestación hasta el 18 de abril de 2024 y de ampliar el monto contractual, adicionándole la suma de guaraníes sesenta y siete millones ciento ocho mil cuatrocientos noventa y uno (₲.67.108.491.-), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en las condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma ONE S.A., conforme a lo autorizado en el artículo precedente, a la Resolución N° 14, Acta N° 62 de fecha 19 de noviembre de 2020 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al correspondiente Objeto del Gasto del ejercicio fiscal del año 2024.----------

4º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
CARLOS CARVALLO SPALDING.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.-LIANA CABALLERO KRAUSE.-DIRECTORES TITULARES.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2023.11.15 15:39:44 -03'00'

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.-SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

SB
ONE SA - AMPLIACIÓN DE PLAZO Y MONTO - COPIAS DE RESPALDO Y ALMACENAMIENTO – GTIC
AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por EBELOTTO 15/11/2023 15:09:48